

CONTRATO NUMERO	ESEPALMAR-2025-C180
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATISTA	ASOCIACION COLOMBIANA CARIBE HUMANA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901.415.897 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALFONSO PERTUZ LUBO.
IDENTIFICACION	CC 1.007.176.013
OBJETO	Prestación de servicios para apoyar el desarrollo de las actividades del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela, incluyendo el cierre del ciclo anterior, apertura de un nuevo ciclo, autoevaluación, priorización de procesos, definición de la calidad esperada y formulación del plan de mejora.
DEPENDENCIA	GERENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución corresponderá al dispuesto en el cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000.00)
SUPERVISIÓN	GERENTE
CDP	287

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **JOSE ALFONSO PERTUZ LUBO**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

1.007.176.013 en calidad de Representante Legal de la empresa **ASOCIACION COLOMBIANA CARIBE HUMANA**, con NIT No. 901.415.897 - 1, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC) DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, INCLUYENDO EL CIERRE DEL CICLO ANTERIOR, APERTURA DE UN NUEVO CICLO, AUTOEVALUACIÓN, PRIORIZACIÓN DE PROCESOS, DEFINICIÓN DE LA CALIDAD ESPERADA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución corresponderá al dispuesto en el cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2024, **CDP 287. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: LA E.S.E HOSPITAL PALMAR DE VARELA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente forma: Al finalizar el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades, expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago. La E.S.E. cancelará el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos departamentales y municipales, de acuerdo a lo establecido en los estatutos tributario departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por secretaria de salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 5) Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. 6) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 10) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12) Las demás señaladas en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras estipuladas en el estudio previo. 14) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en los estudios previos. 15) Las demás obligaciones consagradas en el estudio previo. **Obligaciones específicas:** 1. Brindar apoyo a la E.S.E., en la fase de aprendizaje organizacional o cierre de ciclo de mejoramiento. 2. Brindar apoyo a la E.S.E., para dar inicio al nuevo ciclo del PAMEC. 3. Brindar apoyo a la entidad en las actividades de autoevaluación, priorización de procesos a mejorar, definición de la calidad esperada y formulación del plan de mejora. 4. Dar cumplimiento al cronograma de actividades previo su aprobación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por la (el) Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Por tratarse de una actividad, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**,

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Manual de contratación, sumado al objeto del presente contrato, la entidad no estima necesario adelantar la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co

hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA**, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**E.S.E. Hospital
Palmar de Varela**

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co